NOTA DINAC/UOC N° 356/2024

Asunción, 29 de Mayo de 2024.-

Señores
PARASUR S.A.
Email: licitaciones@parasursa.com.py
C.c.: info@royalseguros.com.py

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL HANGAR DEL INAC - AD REFERÉNDUM". ID N° 422.659, del Contrato N° 34/2023 suscrito en fecha 07 de agosto de 2023; a los efectos de comunicar que por **Resolución N° 804 de fecha 28 de mayo de 2024, la DINAC "AUTORIZA LA RESCISION PARCIAL DEL CONTRATO N° 34/2023 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PARASUR S.A. ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 SUMINISTRO DE INSTALACION Y OUESTA EN SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA EL HANGAR DEL INAC" POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR "**, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 en su Art. 59 Inc. "a". De acuerdo a lo establecido en las condiciones de la Póliza *"El asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador".*

En ese sentido, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), ha recibido la siguiente Póliza; Garantía de Adjudicación emitida por ROYAL SERGUROS., a favor de la DINAC, mediante la Póliza Garantía de Adjudicación N° 5915095469 ENDOSO N° 02, de Gs. 26.822.319 (Guaraníes Veintiséis Millones Ochocientos Veintidós Mil Trescientos Diecinueve), proveída por ustedes de conformidad al Inc. C del Art. 39 de la Ley 2051/03.

ASI MISMO, se intima hasta las 12:00 hs. del día viernes 30 de mayo de 2024 para el pago de la suma de **Gs. 26.822.319 (Guaraníes Veintiséis Millones Ochocientos Veintidós Mil Trescientos Diecinueve)**, correspondiente a la ejecución de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, bajo apercibimiento de configuración de siniestro, requerimiento de pago al asegurador y remisión de los antecedentes a la DNCP a efectos de la instrucción de sumario administrativo a vuestra firma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Estos valores son independientes de las sumas que puedan ser reclamadas judicialmente en la acción legal pertinente.

Abg. Jorge Paiva
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC